

19. Que por Oficio N°0180a de 8 de Junio de 1992, la Contraloría General de la República dictaminó que la resolución definitiva de la solicitud deba dictarse al nuevo Consejo Nacional de Televisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio de la Ley N°19.131.

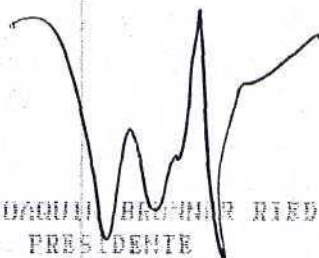
20. Que en Sesión celebrada con fecha 09 de Julio del año en curso, el nuevo Consejo Nacional de Televisión, acordó otorgar la modificación solicitada.

RESUELVO:

1. Déjase sin efecto la Resolución N°53, de 4 de Mayo de 1992, sin tramitar.

2. Modifíquese la concesión de radiodifusión televisiva en la banda de UHF., otorgada a don ANDRES NAVARRO HAEUSSLER, para la ciudad de Concepción, VIII Región, mediante Resolución N° 38, de 1990, en el sentido de ampliar por 18 meses el inicio de servicio, contado desde el 1 de Marzo de 1992, fecha de vencimiento de acuerdo a la Resolución original.

TOMAR RAZÓN, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



JOSE JOAQUIN BRUMMER RIED
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION
PRESIDENTE